

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2021 00260 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: GUILLERMO ANDRÉS HERRERA PALACIOS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
ASUNTO: AUTO ADMISORIO

ANTECEDENTES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **GUILLERMO ANDRÉS HERRERA PALACIOS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales alegados en el escrito de tutela.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, **Notifíquese** esta providencia a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y presenten informe sobre los hechos y pretensiones alegados en la acción de tutela, asimismo, para que se pronuncien sobre las solicitudes probatorias del accionante en escrito de acción. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** publicar de manera inmediata en sus páginas web, copia del escrito de la acción de tutela y anexos, y copia de la presente providencia, por el término de DOS (2) días.

Lo anterior para conocimiento de eventuales terceros interesados en el trámite de la presente acción de tutela, quienes cuentan con dos (02) días, contados a partir de la publicación de la presente providencia, para intervenir en el presente asunto.

Las entidades accionadas deberán allegar constancia de la publicación realizada.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Notifíquese a la parte actora en la dirección que se logre recaudar por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Expediente No. 11001 33 43 065 2019 00354 00
Acción de tutela: Beatriz Eugenia Alzate Valencia

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee452ccd1bd4bad1f9e152327e3ef04200aaa12a11db487b61da4786a567e1d7**
Documento generado en 06/10/2021 04:25:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>